DECRETO 442 DE 2003

(febrero 26)

por el cual se concede la Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano a los funcionarios y voluntarios del Sistema Nacional de Bomberos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la Ley 12 de 1963 y el Decreto 1078 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 1963, se creó la, condecoración de Salud y Mérito Asistencial, que será adjudicada a aquellas personas naturales o jurídicas que se distingan por los servicios prestados a la salud pública colombiana;

Que el Decreto 1078 de 1998 reglamentó las categorías, requisitos para su adjudicación y demás características de esta condecoración, consistente en la Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano. Con ella se señalan y recompensan los servicios eminentes, la conducta intachable, el espíritu apostólico, la perseverancia y austeridad de las personas dedicadas al bien común y a la salud pública;

Que la Cruz Cívica al Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano en la categoría de Bronce se otorga a quienes hayan ejercido cargos de salud y asistencia pública con competencia, consagración y conductas ejemplares;

Que los funcionarios y voluntarios del Sistema Nacional de Bomberos se han destacado por la oportunidad y eficiencia en el auxilio y la ayuda humanitaria de emergencia a las personas víctimas de los atentados terroristas del Club El Nogal en la ciudad de Bogotá, D. C., y de la ciudad de Neiva, ocurridos los días 7 y 14 de febrero de 2003, respectivamente;

Que es deber del Gobierno Nacional exaltar los valores destacados de las personas e instituciones que prestan servicios eminentes con una conducta intachable, espíritu apostólico, perseverancia y austeridad dedicadas al bien común y a la salud pública,

DECRETA:

Artículo 1°. Conceder la Cruz Cívica del Mérito Asistencial y Sanitario Jorge Bejarano, en la categoría de Bronce, a los funcionarios y voluntarios del Sistema Nacional de Bomberos, por sus eminentes servicios a la causa de la salud y asistencia pública, especialmente en beneficio de la población en situación de emergencia derivada de atentados terroristas.

Artículo 2°. La condecoración otorgada en el artículo anterior le será entregada al doctor Gilberto Zamora Duque, Coordinador del Sistema Nacional de Bomberos, en representación de los funcionarios y voluntarios del Sistema, en ceremonia solemne presidida por el Ministro de la Protección Social.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de febrero de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra de Relaciones Laborales encargada de las funciones del Despacho del Ministro de la Protección Social,

Luz Stella Arango de Buitrago.